

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000136/2018
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

Anja Hazekamp, Stelios Kouloglou, Marisa Matias, Gabriele Zimmer, Lynn Boylan, Merja Kyllönen, Neoklis Sylikiotis, Sabine Lösing, Sofia Sakorafa, Tania González Peñas, Takis Hadjigeorgiou, Younous Omarjee, Stefan Eck, Estefanía Torres Martínez, Helmut Scholz, Maria Lidia Senra Rodríguez, Anne-Marie Mineur, Javier Couso Permuy

en nombre del Grupo GUE/NGL

John Flack, Bart Staes, Keith Taylor, Tilly Metz, Fabio Massimo Castaldo, Maria Noichl, Pascal Durand, Eleonora Evi, Jan Huitema, Gerben-Jan Gerbrandy

Asunto: Graves infracciones en el transporte de animales a terceros países

El Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo establece las disposiciones para la protección del bienestar de los animales durante el transporte dentro de la Unión Europea. En 2015, el Tribunal de Justicia de la UE dictaminó que las disposiciones de este Reglamento debían aplicarse igualmente al transporte de animales vivos de la UE a terceros países, incluida la etapa del viaje que transcurre fuera del territorio de la Unión Europea¹.

En los últimos años, las ONG han recopilado repetidamente pruebas de violaciones estructurales graves y recurrentes durante el transporte de animales vivos dentro y fuera de la UE. Estas investigaciones han revelado sistemáticamente infracciones considerables del Reglamento n.º 1/2005. Las pruebas más recientes demostraron cómo los animales eran transportados a temperaturas exteriores superiores a los 30 grados, amontonados en camiones sin alimentos ni agua y sufriendo exceso de calor y agotamiento. Durante la carga de un buque destinado al transporte de ganado en Raša (Croacia), se arrastró a un toro fuera del agua, se le colgó de las patas y se le embarcó, a pesar de claramente no ser apto para el transporte².

1. ¿Puede la Comisión presentar datos que justifiquen sus declaraciones en una carta enviada el 31 de mayo, según las cuales el nivel de cumplimiento del Reglamento relativo al transporte ha aumentado en los últimos dos años, alcanzando un índice de cumplimiento cercano al 100% cuando los animales cruzan la frontera de la UE, y puede explicar las discrepancias entre estas afirmaciones y las espantosas pruebas recopiladas por las ONG?
2. ¿Está de acuerdo la Comisión en que debería prohibirse la exportación de animales vivos a terceros países, si los Estados miembros no están en condiciones de garantizar que su transporte cumple con lo dispuesto en el Reglamento n.º 1/2005?
3. ¿Está de acuerdo la Comisión en que los puertos en los que se han observado infracciones graves durante la exportación de animales vivos no deben, bajo ninguna circunstancia, recibir financiación de la Unión para continuar o ampliar sus actividades?

Presentación: 29.11.2018

Transmisión: 3.12.2018

Plazo límite: 10.12.2018

¹ <http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-424/13#>

² <https://www.zdf.de/politik/frontal-21/qualvolle-tiertransporte-100.html>